

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**  
N° 015 - 99-DRA-P/ATDR.PI

Puno, 16 MAR. 1999

Visto el expediente originado por la solicitud de registro N° 01076-99, seguido por Virgilio Flores Acero, solicitando autorización para la limpieza del cauce del río Jallihuaya, al haberse producido desborde de sus aguas, en perjuicio de viviendas y cultivos instalados por productores del Distrito, Provincia de Puno; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

**CONSIDERANDO:**

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752.

Que, habiéndose efectuado la Inspección Ocular y el Informe Técnico N°022-99-DRA-P/ATDR.PI practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, verificándose en dichos actuados huellas producidas por el desborde del río Jallihuaya

Que, en la inspección practicada, se ha constatado que por el efecto de la acción erosiva de las aguas ocasionado por la creciente, ésta ha puesto en peligro algunas viviendas, principalmente en el Centro Poblado menor de Jallihuaya; así como el desborde en el tramo comprendido desde el puente sobre el río Jallihuaya hacia la carretera Panamericana Puno – Desaguadero; donde se ha producido un gran embalse por falta de un cauce adecuado y el estado de obstrucción de los puentes existentes en la carretera mencionada. Como efecto del embalse producido, se ha inundado una extensión considerable de cultivos de pan llevar, conducidos por los productores que han originado la petición.

Estando contemplado en los artículos N° 5°, 94°, 95°, 96°, 97° y a las facultades dispuestas por el D. L. 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N° 653 y artículos 120° y 121° de su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorízase a los recurrentes, que tienen sus viviendas y/o cultivos aledaños al río Jallihuaya para que ejecuten la obra de encausamiento del mencionado cauce; desde el Centro Poblado Menor de Jallihuaya ” hasta el Lago Titicaca con un ancho mínimo de 5.00 metros, y una profundidad de 1.50 metros.

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 015 - 99-DRA-PI/ATDR.PI

Puno, 16 MAR. 1999



**Artículo Segundo.**- La obra cuya ejecución se autoriza en el artículo anterior, deberá ejecutarse por acción comunal de los interesados; e iniciarse en el término de la distancia, por tratarse de una emergencia.

**Artículo Tercero.**- Sancionese a los infractores a la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 119° y 120° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
JOSE CARLOS MARIATEGUI  
Adminisi. Técnica Dist. de Riéro Puno (Ilave)



Ing. ALFREDO A. PINZA APAZA  
ADMINISTRADOR TECNICO

C. c. Expediente  
. Archivo  
. APA